



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución 2025/3294 se han aprobado las bases de la convocatoria para la cobertura, con carácter temporal y urgente, mediante el sistema de comisión de servicios voluntaria, de dos puestos de trabajo de Oficial del Cuerpo de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Se reproduce contenido de la mencionada Resolución:

BASES PARA CUBRIR DOS PLAZAS EN LA MODALIDAD EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Primera.-OBJETO Y PLAZO.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter **temporal y urgente**, mediante el sistema de **comisión de servicios voluntaria**, de **dos puestos de trabajo de Oficial del Cuerpo de la Policía Local** vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la plantilla presupuestaria y están clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

1.2.- **La duración máxima de la comisión de servicios será de 1 año**, prorrogable por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico municipal (<http://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<http://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>)

Tercera.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Podrán participar en el procedimiento de selección los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- Ser Policía Local del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

Cód. Validación: 4JDA6GMA2095C17SM07Z9C05
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente, expedidos con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2 y B, en vigor.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.
- g) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) No haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación.
- j) Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- k) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- l) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

4.2. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Documentación obligatoria:

- a) Anexo I: Solicitud de participación, en la página web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento, donde se acredite la condición de funcionario de carrera, categoría, grupo, situación administrativa y antigüedad.
- d) Fotocopia del título exigido en el apartado de requisitos.
- e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase A2 y B.
- f) Currículum profesional, en el que se habrá de reflejar los años de servicio, puestos desempeñados en la Administración, titulaciones académicas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto.

Documentación opcional:

- a) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.

Quinta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1. Nombramiento y composición:

La Comisión de Valoración será nombrada mediante Resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Resolución será publicada en los términos señalados en la Base segunda, a efectos de las posibles recusaciones legales.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente, tres vocales y un Secretario, quien actuará con voz y voto.

Todos los miembros de la Comisión de valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o

Cód. Verificación: 4JDA6GMA29S5C17SM0ETZBQ5
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia a la Comisión de valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, dicho órgano resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

5.2. Abstención y recusación:

Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. Asesores especialistas:

A solicitud de la Comisión de valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

5.4. Funcionamiento:

El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

El Secretario actuará con voz pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

5.5. Incidencias:

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

5.6. Impugnación de los actos de la Comisión:

Contra los actos y decisiones de la Comisión de Calificación que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCESO SELECTIVO.

6.1.-Listado de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada según lo previsto en la Base segunda.

Publicado el listado provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días, contados a partir de la publicación de la lista provisional, para solicitar la subsanación de omisiones o errores, mejora de la solicitud inicial (exclusivamente respecto a la documentación ya presentada) o formular reclamaciones. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Si se formulan reclamaciones se dictará una Resolución donde se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos tras la resolución de las reclamaciones presentadas.

Cód. Verificación: 4JDA6RMA295SC17SM6T7ZRG5
Verificación: <https://verificador.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



6.2.-Proceso Selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará por la suma de la valoración de los méritos que a continuación se señalan y una entrevista por parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo, para determinar la capacidad de mando, tolerancia, experiencia y manejo de las relaciones interpersonales, cooperación y responsabilidad en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como la adaptación al nuevo modelo de organización del Cuerpo de la Policía Local en nuestra localidad:

6.2.1- Valoración de méritos:

En esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a).- Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local: Puntuación máxima, 4 puntos: por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

b).- Formación específica: Puntuación máxima, 2 puntos: serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno. Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: la Academia de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o Guardia Civil, así como los cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, debiendo constar el número de horas o créditos (si no se indica la equivalencia crédito/hora, no se valorará) para su valoración y, en su caso, el programa del curso para permitir valorar la adecuación del contenido del mismo a las funciones policiales.

- De 200 o más horas: 0,5 punto.
- De 101 o más horas: 0,40 puntos.
- De 76 o más horas: 0,35 puntos.
- De 36 o más horas: 0,30 puntos.
- De 20 o más horas: 0,25 puntos.

c).- Titulaciones: La valoración de los títulos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada. Puntuación máxima, 2 puntos:

- Titulación Técnico Superior (nivel 1 MECES): 0,5 puntos.
- Titulación Máster Universitario (nivel 3 MECES):: 1 punto.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente (nivel 2 MECES):: 1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado (nivel 4 MECES): 2 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

No se valorarán en ningún caso:

- No será valorado el curso de formación básica para el ingreso en el Cuerpo.
- No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- No se valorarán cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué concursos incurre esta circunstancia.
- No se valorarán cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones policiales.
- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.



d). - Méritos adicionales relevantes: Puntuación máxima 1 punto. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Haber sido recompensado con alguna de las Medallas al Mérito de la Policía Local del Municipio o de otro Municipio donde hubiese estado destinado: 0,50 puntos.
- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos

e). - Entrevista personal: Puntuación máxima 3 puntos. El Tribunal juzgará al candidato, mediante una serie de preguntas preestablecidas, con el fin de determinar la capacidad de mando, tolerancia, experiencia y manejo de las relaciones interpersonales, cooperación y responsabilidad en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

6.3- Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión:

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración hará públicas, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los aspirantes seleccionados.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, por orden de mayor puntuación obtenida en el orden de valoración de méritos según aparecen en éstas bases específicas (mayor puntuación “experiencia laboral”, si el empate subsistiera se tendrá en cuenta mayor puntuación en “formación”, si el empate subsistiese se realizará sorteo público). La Comisión de valoración elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de las vacantes objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes (1) remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación. Asimismo la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todos aquellos aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Policía Local para casos en los que se haga necesaria la cobertura de nuevas comisiones de servicio.

En estos casos la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida a los aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento de acuerdo lo previsto en estas Bases.

Séptima.- VINCULACIÓN A LAS BASES.

7.1.-Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

7.3.-La actuación del Tribunal de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, ésta resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Cód. Verificación: 4LDAR6MA29SE017SM0ETZBQ5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI Nº:	TELÉFONO CONTACTO:		
Correo electrónico:			
Dirección (calle, n.º, población y código postal):			

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE OFICIAL DE POLICÍA
Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual: 1.- Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en la Bases.
Que, a los efectos de su baremación aporoto los siguientes documentos:
a.- _____
b.- _____
c.- _____
d.- _____
e.- _____
f.- _____

En _____, a _____ de _____ 2025

Fdo. _____

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales facilitados, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR para los fines de la cobertura de la plaza. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito a la dirección PLAZA SACRISTÁN GUERRERO (EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico desarrollo4@elvisodelalcor.org. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.

Lo que se hace público para conocimiento general.”

Cód. Verificación: 41D4RGMA20SE017SM0F72R05
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

